



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N°

=060 -OCC-2022

SAN JUAN, **18 ABR 2022**

VISTO:

El expediente N° 712-000025-2022, registro de la Oficina Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su capítulo 6, referida a la Administración y Representación del Directorio, Duración, establece en su artículo 257º: El estatuto precisará el término por el que es elegido, el que no se puede exceder de tres ejercicios salvo el supuesto del artículo 281, inciso d). No obstante, el director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

Que el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A en su artículo 125º determina que la Oficina Central de Contrataciones determina la documentación que los interesados deben presentar en el registro para su inscripción, el procedimiento para la misma, la regularidad de su actualización y los plazos máximos a los que deben ajustarse dichos procedimientos.

Que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), para inscribir o modificar datos de las personas jurídicas, requiere el acta de nombramiento de autoridades vigente inscrita en el organismo de contralor.

Que el certificado emitido por el RUPE tiene una vigencia de 90 días (Resolución N° 038-OCC-2021 o la que en el futuro la reemplace), la cual una vez finalizada puede volver a descargarse del Portal de Compras Públicas, salvo que exista impedimento por baja temporal o inhabilitación.

Que la Resolución N° 034-OCC-2022 aprueba los formularios de alta y modificación que deben completar los proveedores con sus datos, requisitos y documentación respaldatoria para ser inscriptos o actualizar datos en el RUPE.

Que si bien el artículo 257º de la Ley de Sociedades Comerciales establece que el director puede permanecer en su cargo hasta ser reemplazado, en el RUPE en lo que respecta a la vigencia del certificado, esta situación no puede perdurar en el tiempo sine die, por lo que es necesario emitir una norma que regule tal circunstancia.

Que la Ley N° 2000-A en su artículo 6º establece que la Oficina Central de Contrataciones de la Provincia tiene competencia para dictar normas y procedimientos que integran el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial conforme la legislación vigente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE LA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjese el plazo de seis (6) meses, prorrogable por otro lapso igual, a partir del vencimiento del mandato de autoridades establecido en el certificado de proveedor del RUPE para Personas Jurídicas, a fines de regularizar los datos relacionados con la vigencia del mismo, de conformidad a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Téngase presente que a los fines de solicitar la ampliación y prórroga de plazos del artículo 1º, el proveedor deberá remitir nota vía mail al correo rupesj.proveedores@sanjuan.gov.ar o presentarla ante el RUPE, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 034-OCC-2022.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


C.P.N. CORINA GALEGO TINTO
DIRECTOR OFICINA CENTRAL
DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS